

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SPAMHAUS IP BLOCKLIST Y DOMAIN BLOCKLIST, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2816

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N°863 de 2022; el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 37° ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 y en el Dictamen N°E21.319de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, don Dani Fochesato C., jefe área proyectos y desarrollo de la subdirección de informática y telecomunicaciones, requiere la adquisición de Licencias Spamhaus IP Blocklist y Domain Blocklist (DBL), según expresa en carta de fecha 08 de noviembre de 2022. (Solicitud 866428). Señala que la Facultad de Medicina recibe un promedio diario de 160.000 correos electrónicos, de los cuales alrededor del noventa por ciento son clasificados como spam, por lo cual es necesario contar con herramientas eficientes para poder filtrar el spam y no enviarlos a cada casilla de correo existente (16.000 casillas), siendo las licencias antes indicadas las que son utilizadas por la Facultad en sus servidores de correo desde hace ocho años, con resultados satisfactorios.
2. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
3. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante 140102 - FG. SERVICIOS GENERALES INFORMATICA.
4. Que, los bienes son distribuidos por el proveedor Spamhaus Technology Ltd., domiciliado en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, Reino Unido, según cotización N°QU-1236 de 31 de octubre de 2022, sin que sean comercializadas en Chile, según da cuenta en la carta citada anteriormente.
5. Que, la Subdirección de Servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.
6. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°37 de la Ley 21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales, establece que quedarán excluidos de la ley N° 19.886 *“los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*, y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1) , 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.
7. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de Licencias Spamhaus IP Blocklist y Domain Blocklist, por un valor de USD 9.125.- (nueve mil ciento veinticinco dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados a la compra



internacional de cargo del proveedor Spamhaus Technology Ltd., domiciliado en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, Reino Unido, y cuyas especificaciones son:

I. Productos:

Producto	Descripción
Spamhaus Datafeed Services for A/C 30855808	Spamhaus IP Blocklist es la combinación de todos los DNSBL basados en IP de Spamhaus en una única lista de bloqueo potente y completa para hacer que las consultas sean más rápidas y simples. Contiene las listas de bloqueo SBL, SBLCSS, XBL y PBL.
	Spamhaus Domain Blocklist (DBL) es una lista de nombres de dominio con mala reputación. Se publica en un formato de dominio DNSBL. Estas reputaciones de dominio se calculan a partir de muchos factores y se mantienen en una base de datos que a su vez alimenta la propia zona DBL.

II. Plazo y lugar de entrega:

- La activación de las licencias por parte del proveedor se realizará vía remota una vez realizada la transferencia bancaria al domicilio en 4 Old Park Lane, Mayfair, London, W1K 1QW, United Kingdom.
- El lugar de entrega será en la Subdirección de informática, vía remota.
- Vigencia: 12 meses. La relación contractual comenzará a regir, una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 12 meses, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. Forma y requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresada en dólares americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

IV. Contraparte técnica:

- La contraparte técnica será don Dani Fochesato C., jefe área proyectos y desarrollo de la subdirección de informática y telecomunicaciones y le corresponderá:
 - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
 - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
 - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor, reteniendo y pagando el IVA correspondiente a la operación en virtud de lo señalado en el N° 4 del artículo tercero de la ley N° 21.210.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl, o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
Decano